



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Decreto N° 10.353

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR AGRARIO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).**

Asunción, 3 de mayo de 2007.-

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en la cual solicita la conformación de un órgano colegiado de naturaleza consultiva, bajo la denominación de consejo Asesor Agrario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como instancia creada para el tratamiento, deliberación y orientación de cuestiones relacionadas a las Políticas de Estado en materia agraria, las Estrategias establecidas por ese Ministerio para el cumplimiento de dichos fines y la consideración de los intereses de los Gremios de la Producción Rural que componen el mencionado Consejo, (Expedientes Nos. E 0 1 0 6 0 0 0 3 3 4 0 , E 0 1 0 6 0 0 0 3 5 0 3 , E01060003564); y

CONSIDERANDO; Que la creación, constitución y operación orgánica, del consejo Asesor Agrario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se encuentra sustentado en lo establecido en la Ley N° 81/92 “Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Capítulo I, Artículo 3º, Incisos f), h), j) y ñ); y Capítulo IV, Artículo 39.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. N° 936 del 31 de octubre de 2006.

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones constitucionales.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Decreto N° 10.353

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR AGRARIO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE

- Art. 1°:** Créase el Consejo Asesor Agrario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de realizar el análisis de cuestiones relacionadas al desarrollo económico y social del sector agropecuario y forestal, que sean sometidas a su consideración, como así mismo delinear estrategias para la implementación e las políticas directivas necesarias para la ejecución de los planes, programas y proyectos de interés del referido sector.
- Art. 2°:** El Consejo Asesor Agrario estará integrado por:
- El Ministro, de Agricultura y Ganadería con sus respectivos Viceministros y el Director de la dirección General de Planificación.
 - Los Presidentes y/o Vicepresidentes de las entidades gremiales asociadas a la Unión de Gremios de la Producción (UGP), componentes de su Consejo Consultivo y su Director Ejecutivo.
 - El Presidente y/o Vicepresidente de la Cámara Algodonera del Paraguay (CAP).
- Art. 3°:** La Presidencia y Representación del consejo Asesor Agrario, será ejercida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 4°:** La Secretaría Ejecutiva del Consejo Asesor Agrario, estará a cargo del Director de la Dirección General de Planificación DGP del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 5°:** Facultase al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a reglamentar el funcionamiento del consejo Asesor Agrario creado en el Artículo primero.
- Art. 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Decreto N° 10.353

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR AGRARIO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).**

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

**FDO: NICANOR DUARTE FRUTOS
“: Alfredo Molinas M.**

ES COPIA:

**LOURDES KASSEM
Secretaria General**